



CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE QUE SE REQUIERAN PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON NÚMERO DE CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/003/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CP. BELIA BELTRAN AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR LA CP. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED], DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL SISTEMA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia; así como lo establecido en el artículo 115 Constitucional, 145 y 147 inciso M, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de creación aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril del año 2009 (dos mil nueve) y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 23 (veintitrés) de abril de 2009 (dos mil nueve).
- 1.2 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto Aplicar la política de asistencia social en el municipio; Garantizar las igualdades entre los ciudadanos de este Municipio, fortalecer los programas que esta Institución desarrolla en bien de la población más vulnerable y desprotegida, especialmente a los niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; Promover el bienestar social; Encargarse de la asistencia, prevención y atención de la violencia familiar; Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez Tulumnense, así



DIF
TULUM

como fomentar la educación, que propicie la integración social y las actividades socioculturales y deportivas que beneficien a la familia.

- 1.3 - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 y 34 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, es facultad de la Directora General C.P. **Belia Beltran Aguilera** actuar como Representante legal del organismo, previo acuerdo de la Junta Directiva, conforme al presente ordenamiento y las demás normas vigentes que inciden en la materia; personalidad que se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Diego Castañón Trejo Presidente Municipal de Tulum, Administración 2024-2027, el día 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y cuenta con todas las facultades para suscribir los convenios así como todo el uso de autos jurídicos.
- 1.4 Que de acuerdo en lo establecido en el Artículo 54 (cincuenta y dos), del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, fracciones XIII, XV, XVI corresponde al titular de la Oficialía Mayor entre otros: XVI.- Realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo de acuerdo a la normatividad aplicable para la contratación de bienes y servicios... fracción XV.- Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la realización de los contratos y convenios con los proveedores y concesionarios... de acuerdo al presupuesto autorizado del ejercicio y a la normatividad aplicable.
- 1.5 - Que mediante la Sesión Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, el día 11 (once) de Octubre de año 2024 (dos mil veinticuatro), se nombró la titular de la Oficialía Mayor del Sistema DIF Municipal quedando como Presidente de dicho Comité.
- 1.6 - Que es de su interés procurar el cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal, así como del Sistema Municipal, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social y acercamiento a la ciudadanía.
- 1.7 - Derivado de lo anterior para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato de adquisiciones, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas al presente contrato, el ubicado en la AVENIDA 18 (dieciocho), ENTRE CALLE 25(veinticinco) Y CALLE 29(veintinueve), COLONIA TUMBEN KAA, C.P. 77760 (setenta y siete mil setecientos sesenta), Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- 1.8 Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **DIF0241723** (D,I,D, cero, nueve, cero, cuatro, uno, siete, dos F, tres).
- 1.9 - Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto del Sistema para el Desarrollo



Integral de la Familia del Municipio de Tulum, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal signado por la titular de la Dirección Administrativa del Sistema, Licenciada Lucero Marcela Cárdenas Barrios.

- 1.10 Que la forma de contratación se autorizó mediante Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, donde se acordó la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con número **SMDIFTULUM/AD/ADQ/003/OM/2025**

II.- "**EL PROVEEDOR**" **DECLARA**: consciente de las responsabilidades en las que incurren los falsos declarantes, lo siguiente:

II.1.- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante Escritura Pública catorce mil trescientos setenta y dos, volumen ciento sesenta y nueve D, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Marco Antonio Traconiz Varguez, Suplente de la Notaría Pública número catorce del Estado de Quintana Roo, de fecha seis de agosto de dos mil once mediante la cual se formalizó la Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE bajo la denominación de [REDACTED], inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán.

II.2.- Que se encuentra inscrita como persona moral ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]

II.3.- Que tiene como objeto social: La compra y venta de insumos de la industria y comercio, compra, venta y/o arrendamiento de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social; asesoría, importación, exportación, industrialización, instalación y operación de frigoríficos, distribución, compra y venta de toda clase de alimentos, transportación local y del servicio público federal, realiza toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; intervenir en los concursos de proveedores que para tal efecto convoquen los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y tanto para organismos públicos como privados, dentro o fuera de la República Mexicana, así como la importación, exportación, distribución, comisión y



DIF
TULUM

representación de toda clase de alimentos y mercancías; recibir todo tipo de préstamos, otorgar créditos a personas físicas con quienes la sociedad tenga relación de negocios así como a personas morales con quienes tengan interés o participación patrimonial o relación con créditos a cargo de personas físicas o morales; emitir, comprar y endosar toda clase de títulos de crédito y valores que permitan las leyes, promover, construir, organizar y tomar participación en el capital patrimonial de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas industriales, comerciales y de servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en su administración y en su liquidación, la adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la ley, y en general la realización de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Así ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores, así mismo tiene registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como actividad económica el comercio al por menor de artículos para la limpieza, registrada a partir del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

II.4.- Que mediante Escritura Pública comparece mil trescientos setenta y dos, volumen ciento sesenta y nueve D, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Marco Antonio Traconiz Varguez, Suplente de la Notaría Pública número catorce del Estado de Quintana Roo, de fecha seis de agosto de dos mil once, mediante la cual comparece el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada [REDACTED], expresando que las facultades que ostentan a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2027 (dos mil veintisiete) con folio [REDACTED].

II.5.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en calle [REDACTED].

II.6.- Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL SISTEMA", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.



DIF
TULUM

II.7.- Que ha realizado los procedimientos correspondientes para el registro en el Padrón de Proveedores del **"SISTEMA"**, siendo el número: **0008** (ocho).

II.8.- Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesarios en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL SISTEMA"**.

II.9.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco los comprendidos dentro del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose mutuamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto formalizar la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE QUE SE REQUIERAN PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar el producto que requiera **"EL SISTEMA"** por las especificaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será del 28 (veintiocho) de mayo al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).



TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el monto total del presente contrato será por un importe de hasta **\$450,000.00 M.N.** SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Lo anterior sin que "EL SISTEMA" se obligue a consumir el monto mayor de lo pactado.

CUARTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. - La solicitud de los insumos se realizará a través de Orden de Compra durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con las necesidades de "EL SISTEMA". La entrega de los productos e instrumentos de limpieza e higiene materia del presente contrato se deberá dar a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de recepción del Orden de Compra por parte del proveedor.

El lugar en el que "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los insumos en las Oficinas del Departamento de Recursos Materiales, que se encuentra ubicada en Calle 25 (veinticinco) entre calle 18 (dieciocho) y calle 20 (veinte), colonia Tumben Kaa, C.P. 77760 Tulum, Quintana Roo. en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Los productos los productos e instrumentos de limpieza e higiene materia del presente contrato deberán ser entregados conforme la descripción solicitada, deberá respetar las especificaciones mencionadas en la solicitud realizada.

QUINTA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y RECHAZO. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con las características con que fueron adjudicadas. En caso de que se detecten defectos, vicios ocultos, mala calidad en los bienes entregados o servicios proporcionados, o incumplimientos en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del presente contrato, "EL SISTEMA" procederá al rechazo de los bienes, Y "EL PROVEEDOR" deberá sustituir en un plazo no mayor de tres días naturales contado a partir de la notificación del rechazo del producto defectuoso.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "EL SISTEMA" se obliga a cubrir el importe de los productos en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, posteriores al suministro de los productos materia del presente contrato, previa entrega de la factura original y de la documentación comprobatoria de la entrega, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", ya que conforme a la entrega de los bienes materia del presente contrato se dará inicio al trámite de pago.



"EL SISTEMA" Y "EL PROVEEDOR", acuerdan que el pago se efectuara mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" continúa proporcionando, y que dicha transferencia será posterior a la entrega de la factura emitida por "EL PROVEEDOR", así como de los documentos comprobatorios necesarios, siendo los datos de la cuenta bancaria los mismos que ha dejado registrados en el expediente para la inscripción al padrón de proveedores de "EL SISTEMA", mismos que a continuación se reproducen:

NUMERO DE

CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

INSTITUCIÓN BANCARIA:

NUMERO DE SUCURSAL:

PLAZA:

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose así mismo a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL SISTEMA", por su negligencia y falta de observancia de la presentes cláusulas contractuales, así mismo "EL SISTEMA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita el debido cumplimiento de la contraprestación del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - Los bienes al amparo de este contrato tendrán una garantía de 1 (un) mes contra defectos, vicios ocultos y calidad inferior a la solicitada por lo cual "EL PROVEEDOR", se obliga durante el periodo de garantía del producto a canjearlos cuando se compruebe alguna deficiencia del mismo, dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha del reporte. Siempre que los insumos cárnicos, lácteos sean reportados de manera inmediata a "EL PROVEEDOR". Los gastos que generen por motivo de la devolución o canje, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR". Así mismo se compromete a responder por cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto en los materiales pudiera presentarse.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - "LAS PARTES" convienen en que todos los impuestos y derechos federales, locales o de cualquier otra índole, estarán a cargo de "EL PROVEEDOR", a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será pagado por "EL SISTEMA".

DÉCIMA. - PERSONAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN. - La Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales de "EL SISTEMA", serán los encargados de

Página 7 de 17

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/003/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



vigilar y supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PROVEEDOR" no cumplan con su propuesta, y en el caso de que se presenten anomalías en la calidad, precio, tiempo de entrega o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de **NO CONFORMIDAD**, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR", mediante correo electrónico en el siguiente :
[REDACTED]

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en concordancia con el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como lo dispuesto por los artículos 107 fracción II y 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, una garantía por el **DIEZ** por ciento del importe máximo contratado, pudiendo hacerlo en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, a favor de "EL SISTEMA", debiendo entregar la documentación original que ampare dicha garantía en las oficinas de "EL SISTEMA", el día hábil siguiente de realizada dicha garantía, una vez transcurrido dicha plaza y no habiendo cumplido la entrega de la documentación el presente contrato será rescindido y se procederá a aplicar la penalización a "EL PROVEEDOR" conforme al Reglamento antes citado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL SISTEMA", conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización



DIF
TULUM

escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

La información confidencial proporcionada por "EL SISTEMA" a "EL PROVEEDOR" no deberá ser facilitada por este a ningún agente, empleado, representante consultor o tercero, así mismo "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información proporcionada.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL SISTEMA" tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del presente contrato, y en caso de determinarse la omisión de obligaciones por parte del "EL PROVEEDOR" podrán imputarse en concepto de penas convencionales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento el "EL SISTEMA" aplicará una pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte del participante que resulte adjudicado, por alguna de las siguientes causales:

I. Por el retraso de 2 días naturales de falta de suministro de los bienes adquiridos, se aplicará el 2% sobre facturación de la venta mensual promedio.

II. Por el retraso de 3 días naturales de falta de suministro de los bienes adquiridos, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.

III. De 4 días naturales en adelante de falta de suministro, se aplicará el 8% sobre facturación de la venta mensual promedio.

IV. Cuando "EL SISTEMA" se encuentre inconforme respecto a lo suministrado y no sean sustituidos a conformidad de "EL SISTEMA", se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.

V. Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los suministros con características diferentes a las ofertadas, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.

VI. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de los gastos efectuados por "EL SISTEMA" para realizar reparaciones o sustituir bienes defectuosos en el plazo establecido, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.

Quedan excluidas de lo anterior, cuando el incumplimiento o demora por parte de "EL PROVEEDOR" sean motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contrato por pleno derecho y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

Página 9 de 17

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/003/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]".

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

- a. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en el presente contrato.
- b. Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica de los bienes.
- c. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- d. En la conducta prevista en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento.
- e. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.

"EL SISTEMA" hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula OCTAVA, siendo notificado mediante correo electrónico a la dirección que ha quedado asentada dentro del presente contrato, para que en un término de cinco días naturales manifieste lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes, en caso de no responder se dará por aceptada la reclamación, si **"EL PROVEEDOR"** aportare pruebas se valorarán y se resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a partir de aquel en que se hayan presentado las pruebas, siempre que estén dentro del término acordado para su presentación.

En caso de emitirse una resolución de rescisión administrativa por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada en un plazo de 15 días hábiles. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL SISTEMA"** quien resolverá dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN. - **"EL SISTEMA"** podrá suspender bajo su estricta responsabilidad, total o parcialmente la vigencia del presente contrato en caso fortuitos o de fuerza mayor atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL SISTEMA"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés público general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL SISTEMA"**, mismo que quedará a salvo de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - **"AMBAS PARTES"** acuerdan que podrán modificarse las cláusulas que integran el presente instrumento, las cuales deberán



DIF
TULUM

constar por escrito y en cumplimiento de lo que establece el artículo Cincuenta y dos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. - "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo del suministro objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL SISTEMA" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder. Lo que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Estado de Quintana Roo, a 28 (veintiocho) de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL SISTEMA

C.P. BEA BELTRÁN AGUILERA

Titular de la Dirección General del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA

Titular De La Oficialía Mayor del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

Página 11 de 17

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/ADQ/OM/003/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

POR EL PROVEEDOR



Representante Legal de



VERSIÓN PÚBLICA

Página 12 de 17

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/003/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]"

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



ANEXO I

ANEXO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE QUE SE REQUIERAN PARA EL USO Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BELIA BELTRAN AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR LA C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **[REDACTED]**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **[REDACTED]**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EN FECHA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	PARTIDA
ACIDO MURIATICO 920 ML	PZA	1.00	33.25	2161
ACIDO MURIATICO 20 LT	PZA	1.00	377.15	2161
AROMATIZANTE AIRWICK ELEC 1AP.1 REP	PZA	1.00	169.96	2161
AROMATIZANTE AIRWICK AUT.1APA.1 REP.	PZA	1.00	347.29	2161
AROMATIZANTE GLADE AEROSOL 400ML	PZA	1.00	69.92	2161
AROMATIZANTE GLADE AEROSOL MANZ	PZA	1.00	69.92	2161
AROMATIZANTE GLADE AEROSOL PARAISO	PZA	1.00	69.92	2161
AROMATIZANTE GLADE AEROSOL LAVANDA	PZA	1.00	69.92	2161
BOLSA P/BASURA MED MEMBERS C/500	PZA	1.00	482.27	2161
BOLSAS P/BASURA GDO MEMBERS C/210	PZA	1.00	572.99	2161
BOLSA P/BASURA JIMBO MEMBER'S C/90	PZA	1.00	648.59	2161
BOMBA DESTAPACAÑO	PZA	1.00	28.81	2161
BOTES DE BASURA NEGRO OFICINA	PZA	1.00	124.36	2161
CEPILLO DURET/ESCOVA P/PISOS	PZA	1.00	85.73	2161
CEPILLO DE PLASTICO PLANCHA TRADICIONAL	PZA	1.00	19.91	2161
CLORO 20 LT 6%	PZA	1.00	191.43	2161
CLORO 3% 1 LT	PZA	1.00	12.78	2161
TUBO DE PLASTICO 6.2 LTS	PZA	1.00	35.47	2161
CUBETA DE 12 LTS DE PLASTICO	PZA	1.00	35.47	2161



DESENGRASANTE QUITACOCAMBRE 20 LTS	PZA	1.00	651.43	2161
DESENGRASANTE QUITACOCAMBRE 5 LTS	PZA	1.00	178.85	2161
DESINFECT ANTIBAC LYSOL 354 GR	PZA	1.00	145.63	2161
DESTAPACAÑO LIQUIDO 5 LT	PZA	1.00	162.85	2161
DESTAPACAÑO LIQUIDO 20 LT	PZA	1.00	582.85	2161
DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS 1 KILO	PZA	1.00	53.95	2161
DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS 9 KILOS	PZA	1.00	300.85	2161
DETERGENTE LIQUIDO AXION 900ML	PZA	1.00	97.55	2161
DETERGENTE LIQUIDO AXION 2.8L	PZA	1.00	220.73	2161
DETERGENTE LIQUIDO P/TRASTES 20 LT	PZA	1.00	480.00	2161
ESCOBILLON C/BASE P/BAÑO	PZA	1.00	54.68	2161
ESCOBA T/ABANICO LARGA	PZA	1.00	62.08	2161
FRANELA CARPE ROJA METRO	PZA	1.00	25.31	2161
GEL ANTIBACTERIAL NUVEL 250 ML	PZA	1.00	53.95	2161
GEL ANTIBACTERIAL 1 LT	PZA	1.00	143.95	2161
PAR GUANTE ROJO MEDIANO	PZA	1.00	26.60	2161
INSECTICIDA RAID MAX DE 400 ML	PZA	1.00	129.00	2161
RAID CASA Y JARDIN 430 ML	PZA	1.00	111.36	2161
JABON LIQUIDO P/MANOS 1 LT	PZA	1.00	25.28	2161
JABON LIQUIDO P/MANOS 20 LTS	PZA	1.00	445.72	2161
JALADOR NEOPRENO 75CM BASE PLASTICO	PZA	1.00	616.12	2161
JALADOR NEOPRENO 75CM BASE METAL	PZA	1.00	467.44	2161
JALADOR DE PLAST ECCO	PZA	1.00	62.08	2161
JALADOR P/VIDRIO 30CMS MANGO PLASTICO	PZA	1.00	103.40	2161
JERGA METRO	PZA	1.00	23.15	2161
JERGA CARPE POLLO 25 MTS	PZA	1.00	495.00	2161
LIMPIADOR DE VIDRIO SELECTO 946 ML	PZA	1.00	62.81	2161
LIMPIADOR DE VIDRIOS DE 20 LTS.	PZA	1.00	342.85	2161
LIMPIADOR MULTIUSOS LAVANDA 20LTS	PZA	1.00	308.57	2161
LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LT	PZA	1.00	20.15	2161
PLENGE PARA MADERA 430 ML	PZA	1.00	117.19	2161



MECHUDO DE MICROFIBRA AZUL	PZA	1.00	172.91	2161
MECHUDO DE ALGODON DE 400 GR	PZA	1.00	70.01	2161
MOP COMPLETO T/AMERICANO 60CM	PZA	1.00	150.24	2161
MOP COMPLETO T/AMERICANO 90 CMS	PZA	1.00	165.12	2161
REPUESTO PARA MOP 60CM	PZA	1.00	56.72	2161
REPUESTO PARA MOP DE 90CM	PZA	1.00	70.01	2161
PAÑUELOS FACIALES KLEENEX 90 PZAS	PZA	1.00	30.12	2161
PAPEL HIGIENICO 48 ROLLOS SUAVEL	PZA	1.00	28.20	2161
PAPEL HIGIENICO 4 ROLLOS SUAVEL	PZA	1.00	30.85	2161
PAPEL HIGIENICO 4 ROLLOS SUAVEL	PZA	1.00	24.61	2161
PASTILLA SANITARIA MEDIA LUNA	PZA	1.00	28.81	2161
PASTILLA P/BAÑO CLORALEX 2 PZAS	PZA	1.00	53.95	2161
PINZAS P/ROPA PLAST. C/36	PZA	1.00	56.57	2161
PINZA P/ROPA PLAST.C/100	PZA	1.00	144.83	2161
BOTE DE BASURA PLAST. C/RUEDAS 200 LT	PZA	1.00	3,371.35	2161
PLUMERO SACUDIDOR LARGO 65 CM	PZA	1.00	89.15	2161
RASTRILLO DE METAL 22 DIENTES	PZA	1.00	125.63	2161
RASTRILLO DE PLASTICO 22 DIENTES	PZA	1.00	131.52	2161
RECOGEDOR DE BASURA PLAST. ECO	PZA	1.00	26.76	2161
REPUESTO AROMAT.GLADE AUTO LAVANDA	PZA	1.00	214.28	2161
REPUESTO AROMAT.GLADE AUTO MANZANA	PZA	1.00	214.28	2161
REPUESTO AROMAT GLADE ELECT.CERRY	PZA	1.00	266.00	2161
REPUESTO AROMT GLADE ELECT MANZ	PZA	1.00	266.00	2161
SARRICIDA 5 LITROS	PZA	1.00	111.43	2161
BIDON DE SARRICIDA 20 L	PZA	1.00	445.72	2161
SERVILLETAS C/100	PZA	1.00	34.28	2161
SERVILLETAS PETALO C/50	PZA	1.00	88.44	2161
SERVITOAL PETALO 6 ROLLO	PZA	1.00	210.44	2161
SHAMPOO HEAD & SHOULDERS 1000ML	PZA	1.00	199.56	2161
TENDERO DE CAÑAMO	PZA	1.00	65.03	2161
SUMAVI CLEAN (SUAVIZANTE) 1 LT	PZA	1.00	20.15	2161
BIDON SUAVI CLEAN (SUAVIZANTE) 20 LT	PZA	1.00	411.43	2161
TOALLAS ANTIBACTERIAL ESCUDO C/50	PZA	1.00	59.11	2161
FRANJA BLANCA CARPE C/25 METROS	PZA	1.00	506.89	2161



DIF
TULUM

BOLSA NEGRA 90X1.20 CAL.250 KILO	PZA	1.00	52.20	2161
BOLSA NEGRA 60X90 CAL.250 KILO	PZA	1.00	52.20	2161
BOLSA NEGRA 50X70 CAL.250 KILO	PZA	1.00	52.20	2161

Representante Legal de

VERSIÓN PÚBLICA



DIF
TULUM

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE A: ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, El Sistema DIF Tulum a través de la Dirección de Oficialía Mayor, con domicilio en la Calle 8 Norte entre 30 y 40 Av. Col. Centro, Código Postal 77760, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

¿QUÉ DATOS PERSONALES SE RECABAN Y PARA QUÉ FINALIDAD? Los datos personales que esta Coordinación recaba serán utilizados en atención a: Adquisiciones, Contratos de Arrendamiento y Contratos de Prestación de Servicios, por lo que se requiere; datos de identificación, datos de contacto, actas constitutivas, nombre del representante legal y/o poder notarial en su caso. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de atender y llevar a cabo el procedimiento interno en las áreas correspondientes que integran al Sistema DIF Tulum, realizar reportes trimestrales en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como para estadísticas y/o reportes cuantitativos. Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet.

EL PROVEEDOR

Representante Legal de

Página 17 de 17

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/AD/ADQ/OM/003/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DIPAYUC S.A. DE C.V.

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28